

[REDACTED]

Art. 19,
literal d)
LAIP



[REDACTED]

El Consejo Académico por unanimidad **ACUERDA:** **A.** Declarar inadmisibile el Recurso de Apelación presentado por el representante legal del [REDACTED] por no haberse presentado dentro del plazo establecido. **B.** Ratificar la resolución EDI. AL. 042-2014-A de fecha veintiocho de noviembre de dos mil catorce, mediante la cual el señor Director General a.i., expulsó al alumno de forma definitiva de esta Academia. **C.** Clasificar como reservada la información contenida en el expediente disciplinario de [REDACTED] en virtud de lo establecido en el artículo diecinueve, literal d. de la Ley de Acceso a la Información Pública y de acuerdo a los extremos señalados en el artículo veintiuno de la misma normativa. **2. PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE ESTUDIO CURSO TÁCTICAS DEFENSIVAS Y TÉCNICAS DE ARRESTO.** [REDACTED]

Art. 19, literal d) LAIP

[REDACTED]

Art. 19, literal g), LAIP

[REDACTED]

Art. 19,
literal g)
LAIP

[REDACTED]. El Consejo Académico luego de las respectivas valoraciones por unanimidad **ACUERDO: A.** Aprobar el programa de estudios del **Curso Tácticas Defensivas y Técnicas de Arresto. B.** Solicitar al señor Director General instruir a la Jefa de la División de Estudios que encargue a los instructores de defensa personal más capacitados de la ANSP, realizar una propuesta de programa de estudios del Curso de Formador de Formadores para la Actualización de Técnicas y Tácticas de Defensa Personal, dirigido a [REDACTED]. Este programa de estudios deberá ser presentado para aprobación de este Consejo durante el primer trimestre del año dos mil quince. **C.** Solicitar al señor Director General instruir al Jefe de la Unidad de Planificación Institucional para que por medio del Área de Cooperación gestione con [REDACTED]

[REDACTED] todo ello en coordinación con la División de Estudios. **3. SOLICITUDES DE REINGRESO: A.** [REDACTED]

Art. 19,
literal d)
LAIP

[REDACTED]

[REDACTED] el Consejo Académico

ACUERDA: Declarar improcedente la solicitud de reingreso presentada por [REDACTED] por tratarse de un caso cuya resolución quedó en firme, debido a que el ex alumno no ejerció su derecho a recurrir en su debida oportunidad, por lo que este Consejo no tiene competencia alguna para examinar de nuevo su caso; además, a esta fecha el peticionario no cumple con el requisito de la edad, establecido en el artículo veintiuno de la Ley de la Carrera Policial y en el artículo cuatro literal b) del Instructivo que Regula los Procesos de



Convocatoria y Selección. **B.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Art. 19,
 literal d)
 LAIP

[REDACTED] el Consejo Académico

ACUERDA: Declarar improcedente la solicitud de reingreso presentada por [REDACTED] por tratarse de un caso cuya resolución quedó en firme, debido a que el ex alumno no ejerció su derecho a recurrir en su debida oportunidad, por lo que este Consejo no tiene competencia alguna para examinar de nuevo su caso; además, a esta fecha el peticionario no cumple con el requisito de la edad, establecido en el artículo veintiuno de la Ley de la Carrera Policial y en el artículo cuatro literal b) del Instructivo que Regula los Procesos de Convocatoria y Selección. **4. INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA ANSP. 4.1 Análisis a la Ley**

Orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública. Informó que solicitó un análisis al Secretario General; y a la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica que verifique si a consecuencia de esta ley, las autoridades de la ANSP siguen teniendo competencia en el campo disciplinario de los alumnos y alumnas. **4.2 Invitación a la graduación de la promoción ciento once, Nivel Básico.** Informó que el martes dieciséis de diciembre de dos mil catorce, a las diez horas, en las instalaciones del CIFCO, se realizará la graduación de la promoción ciento once del Nivel Básico. Agregó que ésta será la primera graduación de alumnos y alumnas que se realiza durante el gobierno

[REDACTED], Ministro de Justicia y Seguridad Pública. Señaló que serán graduadas un total de doscientos noventa y ocho personas, siendo esta promoción la última con esa cantidad de participantes, ya que en lo sucesivo, y debido a la condición financiera actual de la PNC, únicamente se conformarán promociones con un máximo de doscientos cincuenta personas y se realizarán dos ingresos en el año. La intención es solamente reemplazar al personal policial que por diversos motivos se retiran de la PNC. **4.3**

Art. 19,
 literal d)
 LAIP

Solicitud de informe por parte de la CCR. [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Art. 19,
 literal e)
 LAIP

4.4 Finalización de talleres de validación. Informó que finalizó el proceso de realización de los talleres de validación del pensamiento estratégico. Agradeció la participación del Consejo Académico en este proceso y agregó que ya se cuentan con los insumos

necesarios para la formulación del PEI 2015-2019. No habiendo nada más que hacer constar, a las doce horas de este día, se da por finalizada la presente acta que para constancia firmamos.



Lic. Jaime Edwin Martínez Ventura

Licda. Maritza Elizabet Anaya de Molina

Lic. Ricardo Salvador Martínez

Dr. Oscar Antonio Fernández

Licda. María Lilliam Navarrete de Peraza

Lic. Francisco Elías Valencia

Lic. Carlos Federico Paredes Castillo